



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., julio 1 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior quien revocó la sentencia condenatoria y en su lugar absolvió a la demandada, condenando en costas de primera instancia a la demandante y sin costas en esa instancia, decisión que en sede de casación no fue casada y donde se impusieron costas a cargo de la parte actora. Sírvase proveer.

**Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2015 00535 00			
DEMANDANTE	Clementina Luna de Bustos	DOC. IDENT.	20.631.216
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones		

VISTO el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de \$4.240.000.00 señaladas en sede de casación y a cargo de la parte demandante, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de Colpensiones:

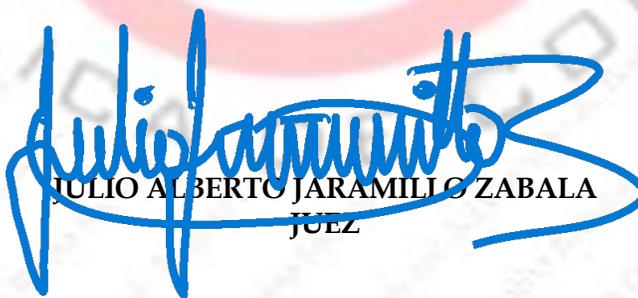
LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$450.000.00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$4.240.000.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$4.690.000.00</b>
<b>Son: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L.C.</b>	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** Efectuado lo anterior, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO No. 144 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO